Colpensiones
Ven por tu futuro ya

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2019_17087423

PUNTO COLPENSIONES: SUPERCADE CARRERA 30
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2019_16381967
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 51599827
NOMBRE CAUSANTE: FANY YANNET ARDILA ARIZA

En BOGOTÁ - BOGOTA D.C el 21 de diciembre de 2019

Se presentó FANY YANNET ARDILA ARIZA, identificado con CC 51599827 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 333520 del 6 de diciembre de 2019, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO X NO APLICA _____ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA: Fany Yannet Ardila A

NOMBRE NOTIFICADO: FANY ARDILA ARIZA
CC 51599827

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADOR: Johan Leandro Fajardo Correa
CC 80219996

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 333520
RADICADO No. 2019_14829970 06 DIC 2019

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ARDILA ARIZA FANY YANNET,** identificado(a) con CC No. 51,599,827, solicita el 5 de noviembre de 2019 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2019_14829970.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CONSORCIO INTEGRAL GOMEZ CA	19841017	19860131	TIEMPO SERVICIO	472
CONSORCIO INTEGRAL GOMEZ CA	19860201	19860930	TIEMPO SERVICIO	242
CONSORCIO INTEGRAL GOMEZ CA	19861001	19870228	TIEMPO SERVICIO	151
CONSORCIO INTEGRAL GOMEZ CA	19870301	19880131	TIEMPO SERVICIO	337
CONSORCIO INTEGRAL GOMEZ CA	19880201	19890228	TIEMPO SERVICIO	394
CONSORCIO INTEGRAL GOMEZ CA	19890301	19890630	TIEMPO SERVICIO	122
GOMEZ CAJIAO Y ASOC CIA LTD	19890712	19900131	TIEMPO SERVICIO	204
GOMEZ CAJIAO Y ASOC CIA LTD	19900201	19900228	TIEMPO SERVICIO	28
GOMEZ CAJIAO Y ASOC CIA LTD	19900301	19910131	TIEMPO SERVICIO	337
GOMEZ CAJIAO Y ASOC CIA LTD	19910201	19930228	TIEMPO SERVICIO	759
GOMEZ CAJIAO Y ASOC CIA LTD	19930301	19940331	TIEMPO SERVICIO	396
GOMEZ CAJIAO Y ASOC CIA LTD	19940401	19940531	TIEMPO SERVICIO	61
GOMEZ CAJIAO Y ASOC CIA LTD	19940601	19941231	TIEMPO SERVICIO	214
GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	19950101	19950430	TIEMPO SERVICIO	120
GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO Y	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 333520
06 DIC 2019

ASOCIADOS S.A.					
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19960401	19960531	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19970201	19970331	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19980601	19980731	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO	Y	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 333520
06 DIC 2019

ASOCIADOS S.A.					
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19990701	19990831	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19990901	19990930	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20000601	20000831	TIEMPO SERVICIO	90
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20010601	20010831	TIEMPO SERVICIO	90
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO	Y	20020401	20020531	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 333520
06 DIC 2019

ASOCIADOS S.A.					
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20020701	20020930	TIEMPO SERVICIO	90
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20021101	20021231	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20030101	20030531	TIEMPO SERVICIO	150
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20030701	20031231	TIEMPO SERVICIO	180
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20040101	20040430	TIEMPO SERVICIO	120
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20040601	20040930	TIEMPO SERVICIO	120
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20050101	20050331	TIEMPO SERVICIO	90
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20050701	20051130	TIEMPO SERVICIO	150
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO	Y	20070301	20070430	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 333520
06 DIC 2019

ASOCIADOS S.A.					
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20070601	20071231	TIEMPO SERVICIO	210
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20080101	20081130	TIEMPO SERVICIO	330
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20090101	20091031	TIEMPO SERVICIO	300
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20100101	20100228	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20100401	20101130	TIEMPO SERVICIO	240
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20110401	20111031	TIEMPO SERVICIO	210
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20120401	20120531	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20130401	20131231	TIEMPO SERVICIO	270
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20140101	20140228	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20140301	20141231	TIEMPO SERVICIO	300
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20150301	20151231	TIEMPO SERVICIO	300
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
GOMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.	Y	20170101	20170331	TIEMPO SERVICIO	90
GOMEZ CAJIAO	Y	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270

SUB 333520
06 DIC 2019

ASOCIADOS S.A.				
GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.	20190201	20190930	TIEMPO SERVICIO	240

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,537 días laborados, correspondientes a 1,791 semanas.

Que nació el 14 de marzo de 1961 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

SUB 333520
06 DIC 2019

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

SUB 333520
06 DIC 2019

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,609,866 x 76.82 = $2,773,099

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	14 de marzo de 2018	1 de enero de 2020	3,609,866.00	2,858,937.00	1	76.82	2,773,099.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12537	$2,773,099.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2020

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **ARDILA ARIZA FANY YANNET**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2020 = $2,773,099

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00

SUB 333520
06 DIC 2019

F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202001 que se paga en el periodo 202002 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de BOGOTA DC CR 7 16 36 P 1 BOGOTA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

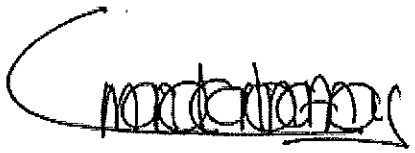
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	12537	$2,773,099.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ARDILA ARIZA FANY YANNET** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 333520
06 DIC 2019



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

SANDRA VIVIANA GOMEZ DIAZ
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCION ACLARATORIA Nº SUBA 333520

RADICADO No. 2019_14829970

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA
PENSIÓN DE VEJEZ- NOTA ACLARATORIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo profiere la siguiente resolución aclaratoria:

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. BZ 2014_138266 del 08 de enero de 2014 la Gerencia Nacional de Doctrina de Colpensiones comunica a la Gerencia Nacional de Reconocimiento de Colpensiones lo siguiente:

"(...) I. La corrección de un error formal o no sustancial contenido en un acto administrativo que confiere un derecho a un particular, debe realizarse a través de un acto administrativo aclaratorio de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional y al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando no se altere o modifique el fundamento probatorio ni jurídico de la decisión adoptada.

II. La potestad que tiene la administración de rectificar sus propios actos administrativos por simples yerros materiales no sustanciales, no da lugar a reabrir términos de Ley para interponer recursos.

III. El acto administrativo aclaratorio que se profiere para subsanar un error formal no sustancial debe ser comunicado a los beneficiarios del mismo, toda vez que no se está cambiando el contenido jurídico sustancial de la decisión adoptada inicialmente. (...)"

Que mediante resolución No. **SUB 333520** del **ARDILA ARIZA FANY YANNET**, la Subdirección de Determinación III de la Dirección de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, resolvió en trámite de **ORDINARIA**, una solicitud de prestación de **PENSIÓN DE VEJEZ**, en el régimen de prima media con prestación definida, adoptando la siguiente decisión:

CONCEDE pago por **PENSIÓN DE VEJEZ** al(a) señor(a) **ARDILA ARIZA FANY YANNET,** identificado(a) con CC No. **51599827.**

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda".

Que, con base a lo anterior, se hace necesario en este despacho, aclarar el acto administrativo referenciado, teniendo en cuenta que la situación fáctica, en nada afecta el sentido material de la decisión adoptada en acto administrativo.

Que se aclara la parte de la resolución mencionada en el sentido de indicar lo siguiente:

Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2020 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2019, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

De igual forma, se aclara en el **ARTICULO PRIMERO** de la parte resolutiva de la resolución en el mismo sentido de indicar lo siguiente:

PARÁGRAFO. El valor reconocido correspondiente al mes de enero de 2020 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2019, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2020 será establecida de acuerdo al decreto expedido por el Gobierno Nacional.

La presente resolución, hace parte integral del acto administrativo objeto de aclaración; en ningún caso dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, o revivirá los términos legales para demandar el mismo de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 y Ley 1437 de 2011.

RESUELVE

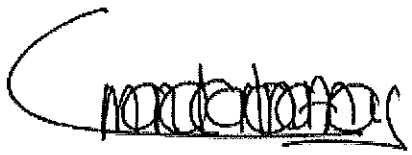
ARTICULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. **SUB 333520** del **ARDILA ARIZA FANY YANNET** de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente resolución, incluyendo en el **ARTICULO PRIMERO** el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO. El valor reconocido correspondiente al mes de enero de 2020 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2019, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2020 será establecida de acuerdo al decreto expedido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar de la presente decisión al señor(a) **ARDILA ARIZA FANY YANNET**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno según el C.P.A y de lo C.A, ni revivirá los términos legales para demandar el acto administrativo objeto de aclaración.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III

LUZ THERLIZ GUTIERREZ SAENZ
ANALISTA COLPENSIONES

GERMAN NOLBERTO RODRIGUEZ R.
REVISOR